

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	069
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Proceso de Contratación	No.009/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	GASTROMEDICS S.A.S.
Nit:	900326680-3 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Representante Legal:	YANIRA GARCIA BELLO
Dirección:	AVENIDA CALLE 127 No.19 A-28 CS.303 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6149704-3
Correo electrónico:	gastromedics@hotmail.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ULTRASONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA – ENDOSCÓPICA DIGESTIVA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE JULIO DE 2016 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más .
Lugar de Ejecución del Contrato	SEDE DEL CONTRATISTA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 177. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 Recurso 20 por concepto EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No. 92016 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto OTROS SERVICIOS", de fecha 12 DE FEBRERO 2016, por valor total de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **YANIRA GARCÍA BELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía

No. **52.342.306 Bogotá D.C**, en calidad Representante Legal de **GASTROMEDICS S.A.S**, con NIT. No. **900326680-3. ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN**, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 7 de Noviembre de 2009, inscrita el 24 de Noviembre de 2009, bajo el No. 01342794 del Libro IX, se constituyó la Sociedad Comercial denominada: "**GASTROMEDICS S.A.S.**", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **31 de Marzo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2964 DIG-SMSS-UGMP-SGAST** de fecha **05 de Febrero de 2016**, la Señora Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ, Subdirectora Médica, la Doctora ELIANA RAMÍREZ CANO, Jefe Unidad Médico Hospitalario, y el Doctor HAROLDO JULIAO NECITH, Coordinador Servicio Gastroenterología, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, *"con toda atención, me permito enviar al señor Subdirector Administrativo, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la contratación de los Servicios Profesionales requeridos para la prestación de servicio de ultrasonografía endoscópica (USE) mediante contrato de asociación para el Servicio de Gastroenterología- endoscópica digestiva en el Hospital Militar Central, y es prioritario continuar con la prestación de servicios a que dicho contrato se refiere en forma ininterrumpida."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **127 del 09 de Febrero de 2016**, requiere la *"Contratación de servicios de ultrasonografía endoscópica (USE) para el servicio de Gastroenterología. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2964 DIGE-SUMD-UGMP-SGAST, del 5 de febrero de 2016. El proceso avalado por la Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Gastroenterología, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)."* **3.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 177.** Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1 Recurso 20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No. 92016** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **12 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.009/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **038**, Ponencia **No.014 de fecha 06 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y

Proyecto de Pliego de la **Selección Abreviada No.009/2016**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE, (\$80.000.000,00)**. **6.** Que mediante Resolución No. **257** de fecha **07 de Abril de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la Apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.009 de 2016**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ULTRASONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA – ENDOSCÓPICA DIGESTIVA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **7.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.009/2016**. **8.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **070**, Ponencia No. **022 de fecha 05 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No.009/2016**, a la firma **GASTROMEDICS S.A.S.**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)**. **9.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **10.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **11.** Que mediante Resolución No. **359** de fecha **08 de Mayo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena Adjudicar el Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.009 de 2016**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ULTRASONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA – ENDOSCÓPICA DIGESTIVA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)** a la firma **GASTROMEDICS S.A.S** identificada con NIT. **900.326.680-3**, representada legalmente por la señora **YANIRA GARCIA BELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.342.306** de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la empresa, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes y servicios a contratar se discriminarán en el **Anexo Técnico No.01** con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No. **14219** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **13 de Mayo de 2016**, el P.D. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 203 folios del Proceso de **Selección Abreviada No.009 de 2016**, y 98 folios de la Oferta, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE SALUD DE ULTRASONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA – ENDOSCÓPICA DIGESTIVA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", con la firma **GASTROMEDICS S.A.S.**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ULTRASONOGRAFÍA ENDOSCÓPICA PARA EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA – ENDOSCÓPICA DIGESTIVA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.009 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos Parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato,**

previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén, y sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **Servicios Prestados**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta.

NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE SERVICIOS PRESTADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Servicios**, se hará bajo la **coordinación del Supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Servicios Prestados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS (DAMAS) No.474100058889** de **BANCO DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP NET. No. 177**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1** Recurso **20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS"**. **SIIF No. 92016** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **12 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **127 del 09 de Febrero de 2016**, requiere la *"Contratación de servicios de ultrasonografía endoscópica (USE) para el servicio de Gastroenterología. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 2964 DIGE-SUMD-UGMP-SGAST, del 5 de febrero de 2016. El proceso avalado por la Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área de Gastroenterología, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$80.000.000,00)."* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del

perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE JULIO DE 2016 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. LUGAR**

DE EJECUCIÓN: SEDE DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**

8.1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la **Prestación de los Servicios** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **9.1.** El contratista deberá

cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el

objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.**

Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Diligenciar los registros y documentos de manera completa,

adecuada y clara. **9.1.6.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.7.** Responder oportunamente al HOSPITAL los

requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.8.** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos,

actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el

cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9.1.9.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.10.** Constituir y allegar al

HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.11.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la

oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las

Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.12.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.13.** Radicar la

factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

9.1.14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados

cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.15.** Mantener actualizado su

domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

9.1.16. El profesional que desarrolle el objeto del contrato, deberá presentar de manera

individual la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de **Medicina de Emergencias** con una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. **9.1.17.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2. ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares o usuarios que por motivo de contrato interinstitucionales, públicos o privados tenga el Hospital con otras entidades y que lo requieran la realización de uno de estos exámenes endosonográficos diagnósticos o terapéuticos con equipos de tecnología adecuada y un profesional especializado capacitado idóneo que lo realice e interprete emitiendo el respectivo informe con cubrimiento del tiempo permanente todos los días de la semana mediante cumplimiento de agendas programadas durante el período de duración del contrato en el Área asistencial de la institución. **9.3. ASISTENCIALES:** El Contratista se compromete a realizar los estudios endosonográficos solicitados tanto diagnósticos como terapéuticos programados según agenda previa así como al manejo pertinente previo y posterior a la realización del mismo. **9.3.1.** Participar en reuniones, juntas y grupos especiales de trabajo académicos o asistenciales relacionados con la prestación del servicio y que se le notifique previamente. **9.3.2.** Seguimiento post procedimiento a los pacientes hasta que su evolución lo amerite, sean redireccionados a otro servicio o institución o durante el tiempo que sigan alguna indicación terapéutica relacionada con el procedimiento. **9.3.3.** Cumplir con la agenda previamente establecida y las actividades propias del servicio que sean requeridas. **9.3.4.** Velar porque se haga el registro adecuado en las historias y se soporten las diferentes intervenciones de manera óptimas así como porque las cifras de morbi mortalidad, complicaciones y posibles eventos adversos se mantengan dentro de parámetros aceptables por las sociedades respectivas nacionales e internacionales. **9.3.5.** Los procedimientos en pacientes hospitalizados primeras seis (6) horas y en los pacientes no urgentes en las primeras veinticuatro (24) horas. **9.4. ADMINISTRATIVAS. 9.4.1.** Apoyo a los sistemas de facturación y control del gasto. **9.4.2.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para los procesos de adquisición de insumos, equipos y cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio. **9.4.3.** Reportar oportunamente indicadores, informes y demás documentos que en el desarrollo del contrato le sean solicitados. **9.4.4.** Se debe contar con el personal administrativo y asistencial para prestar el servicio contratado. **9.5. ACADEMICAS. 9.5.1.** Participar activamente en las diferentes

Preste los Servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los

Servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **l)** El **CONTRATISTA** deberá anexar al una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA PROFESIONAL**, que ampare la actividad de prestación de servicios de **Medicina de Emergencias** con una cobertura mínima de **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV)** y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más, 1)** Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. **2)** La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico, con las características especiales en donde se realice la nota aclaratoria y de marque el número del contrato celebrado con el Hospital Militar Central, como asegurado y beneficiario. La ejecución del contrato, solo iniciará con posterioridad a la aprobación de la póliza, y deberá contar con el respectivo registro presupuestal. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto

de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones

pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la

1.	2.	3.	4.
	Pág. 13 de 19		
5.	6.	7.	8.

diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de

2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este

contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de

EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre

otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u

obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL**

CONTRATISTA. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de

disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o

documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y

orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y

representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario

expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)**

Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. **O)**

Oferta. P) Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente

Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:**

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades

legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del

juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como

el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los

Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de

concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y

550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del

artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe

evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de

sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida

Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del

Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

(Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

9

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo				
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso	1. 5.	2. 6.	REVISION	
																						3.	4.			
																						7.	8.			

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

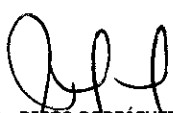
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 MAY 2016.

POR EL HOSPITAL


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


Dra. **DENYS ADRIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

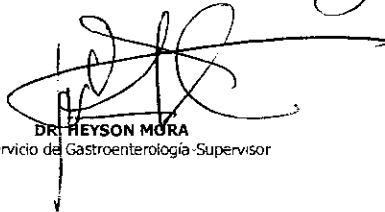

Proyectado:
MY. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


YANIRA GARCIA BELLO
Representante Legal
GASTROMEDICS S.A.S.


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. **HEYSON MORA**
Servicio de Gastroenterología-Supervisor

BLANCO

BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE	CATEGORIA	PRECIO DE REFERENCIA EXCENTO DE IVA VALOR UNITARIO
1	21801001	ULTRASONOGRAFIA ENDDSCOPICA (USE) ESOFAGO	DIAGNOSTICA	\$ 770.000,00
2		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCDPICA (USE) ESTOMAGO	DIAGNOSTICA	\$ 770.000,00
3		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) BILIAR	DIAGNOSTICA	\$ 770.000,00
4		ULTRASONOGRAFIA ENDDSCOPICA (USE) PANCREATICA	DIAGNOSTICA	\$ 770.000,00
5		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) RECTAL	DIAGNDSTICA	\$ 770.000,00
6		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESOFAGO	TERAPEUTICA	\$ 1.750.000,00
7		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESTOMAGO	TERAPEUTICA	\$ 1.750.000,00
8		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) BILIAR	TERAPEUTICA	\$ 1.750.000,00
9		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) PANCREATICA	TERAPEUTICA	\$ 1.750.000,00
10		ULTRASONOGRAFIA ENDDSCOPICA (USE) RECTAL	TERAPEUTICA	\$ 1.750.000,00
TOTAL				\$ 12.600.000,00

ITEM	CODIGO INTERNO DEL HOMIC	NOMBRE	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
1	21801001	ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESOFAGO	DIAGNOSTICA	ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA DE ESOFAGO, ESTOMAGO, BILIAR, PANCREATICA Y RECTAL. PUEDEN CONTEMPLARSE LA REALIZACION DE OTROS EXAMENES DE GASTROENTEROLOGIA DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS QUE EN SU DEBIDO MOMENTO EL HOSPITAL NO LOS PUEDA HACER, SEGÚN LO CONTRATADO PREVIAMENTE CON LA DGSM A LAS TARIFAS CONVENIDAS.
2		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESTOMAGO	DIAGNOSTICA	
3		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) BILIAR	DIAGNOSTICA	
4		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) PANCREATICA	DIAGNOSTICA	
5		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) RECTAL	DIAGNOSTICA	
6		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESOFAGO	TERAPEUTICA	
7		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) ESTOMAGO	TERAPEUTICA	
8		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) BILIAR	TERAPEUTICA	
9		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE)	TERAPEUTICA	

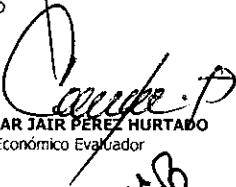
		PANCREATICA	
10		ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA (USE) RECTAL	TERAPEUTICA
11	2.2.1. ASPECTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares o usuarios que por motivo de contrato interinstitucionales, públicos o privados tenga el Hospital con otras entidades y que lo requieran la realización de uno de estos exámenesendosonográficos diagnósticos o terapéuticos con equipos de tecnología adecuada y un profesional especializado capacitado idóneo que lo realice e interprete emitiendo el respectivo informe con cubrimiento del tiempo permanente todos los días de la semana mediante cumplimiento de agendas programadas durante el período de duración del contrato en el Área asistencial de la institución.		
12	2.2.2. ASISTENCIALES: El proponente se compromete a realizar los estudios endosonográficos solicitados tanto diagnósticos como terapéuticos programados según agenda previa así como al manejo pertinente previo y posterior a la realización del mismo. -Participar en reuniones, juntas y grupos especiales de trabajo académicos o asistenciales relacionados con la prestación del servicio y que se le notifique previamente. -Seguimiento post procedimiento a los pacientes hasta que su evolución lo amerite, sean redireccionados a otro servicio o institución o durante el tiempo que sigan alguna indicación terapéutica relacionada con el procedimiento. -Cumplir con la agenda previamente establecida y las actividades propias del servicio que sean requeridas. -Velar porque se haga el registro adecuado en las historias y se soporten las diferentes intervenciones de manera óptimas así como porque las cifras de morbi mortalidad, complicaciones y posibles eventos adversos se mantengan dentro de parámetros aceptables por las sociedades respectivas nacionales e internacionales. Los procedimientos en pacientes hospitalizados primeras seis (6) horas y en los pacientes no urgentes en las primeras veinticuatro (24) horas.		
13	2.2.3. ADMINISTRATIVAS: -Apoyo a los sistemas de facturación y control del gasto. -Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para los procesos de adquisición de insumos, equipos y cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio. -Reportar oportunamente indicadores, informes y demás documentos que en el desarrollo del contrato le sean solicitados. Se debe contar con el personal administrativo y asistencial para prestar el servicio contratado.		
14	2.2.4. ACADEMICAS: -Participar activamente en las diferentes reuniones con carácter académico exclusivo y multidisciplinarias para toma de decisiones de los pacientes susceptibles y finalmente estudiados con este procedimiento así como en comités para revisión de casos, historias clínicas, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas que se deriven y tengan relación con el servicio de Gastroenterología y aquellos que soliciten la realización de los estudios endosonográficos en consideración a que el Hospital Militar Central es un centro Hospitalario Universitario de III y IV nivel. - El proponente deberá realizar docencia diaria y revistas docentes asistenciales con estudiantes de pre y postgrado de acuerdo a los convenios docentes establecidos por el Hospital Militar Central.		
15	2.2.5. PERFILES Y EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL MÉDICO Profesionales especializados en Medicina Interna y Gastroenterología con experiencia de trabajo en centros asistenciales de complejidad similar al Hospital, preferiblemente formados en la institución, con entrenamiento en la realización de procedimientos de Ultrasonografía endoscópica diagnóstica y terapéutica (Las certificaciones de experiencia en caso de ser necesario deberán ser expedidas por el funcionario competente de los hospitales que acreditarán la experiencia y con la aprobación del Coordinador del Servicio de Gastroenterología de la institución). Adicionalmente el personal aportado por el oferente deberán ser profesionales con experiencia como docentes universitarios tanto en el área de pregrado como postgrado la cual incluye la formación de médicos especialistas en la Especialidad. El personal médico debe estar uniformado.		
16	2.2.6. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO El proponente en caso de ser necesario (no vinculados actualmente a la institución) anexará las hojas de vida del personal propuesto, cada una con sus respectivos soportes académicos y laborales o contractuales, según corresponda, tendientes a acreditar la experiencia de conformidad con lo establecido, y acompañará además los siguientes: 1. Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los profesionales, 2. Diploma que acredite la formación profesional y acta de grado y del título de especialista el acta de grado. 3. Tarjeta Profesional de Médico vigente.		
17	2.2.7. EQUIPOS APORTADOS Los equipos e insumos aportados deberán además de su adecuado funcionamiento, actualización y reconocida calidad cumplir los más exigentes requerimientos que su uso continuo demande. Deben ser de última tecnología con insumos adecuados para cada procedimiento.		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 MAY 2016

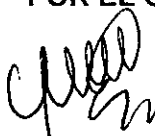
POR EL HOSPITAL

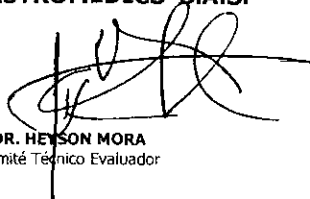

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Reviso


PD. **CESAR JAIR PÉREZ HURTADO**
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HOEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA3

POR EL CONTRATISTA


YANIRA GARCIA BELLO
Representante Legal
GASTROMEDICS S.A.S.


DR. HEYSON MORA
Comité Técnico Evaluador

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO